Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 671

REF. : APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL ARDILLITA, CODIGO 5101001, SUSCRITO ENTRE JUNJI Y EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA 14, CERRO LA CRUZ DE VALPARAÍSO S.A.

VALPARAÍSO, 05 MAR. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas del Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de febrero de 2015 se suscribió la resciliación del Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ardillita", código 5101001, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa de Taxis Colectivos Línea 14, Cerro La Cruz de Valparaíso S.A.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la resciliación indicada, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

APRÚEBESE la resciliación del Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ardillita", código 5101001, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa de Taxis Colectivos Línea 14, Cerro La Cruz de Valparaíso S.A, y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL ARDILLITA, CÓDIGO 5101001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA 14
CERRO LA CRUZ DE VALPARAÍSO S.A.

En Valparaíso, a 23 de febrero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5 ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA 14 CERRO LA CRUZ DE VALPARAÍSO S.A., RUT N°96.715.480-6, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE NAVARRETE CONTRERAS** cedula de identidad Nº4.640.647-8, ambos domiciliados en calle Archipiélago Juan Fernández N°1075, Cerro Las Cañas, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD"** , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de abril de 2014, JUNJI y la EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA 14 CERRO LA CRUZ DE VALPARAÍSO S.A., suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar el jardín infantil clásico "Ardillita", Código 5101001, de la ciudad de Valparaíso, para la atención de 78 párvulos en el inmueble ubicado en El Vergel Alto, lote 13 y 14, Cerro La Cruz, Valparaíso, de propiedad de ésta última entidad. Esto, debido a la destrucción total que sufrió el indicado establecimiento producto del incendio ocurrido en el primer semestre del año 2014 en la ciudad de Valparaíso

SEGUNDO: Que en la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado su voluntad en orden a poner término al citado convenio, con fecha 29 de enero de 2015, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración, siendo para estos efectos conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.

TERCERO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del convenio resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO: La presente resciliación se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de JUNJI y uno en poder de la entidad.

QUINTO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de JORGE ENRIQUE NAVARRETE CONTRERAS, para representar a la **EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA 14 CERRO LA CRUZ DE VALPARAÍSO S.A.,** consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2012, anotada bajo el repertorio N°4061-2012 del Sr. Notario Público de Valparaíso, Ricardo Maure Gallardo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION

CMN/RSA/asc
Distribución
- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Encargado de Recursos Físicos.
- Oficina de Partes (originales).